CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 172-GINRED3-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 Y CCI INGENIERIA SAS NIT: 900.947.070 – 5.

Entre los suscritos, Teniente de Navío**, GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.343.118 de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de Coordinador del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 enero-2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3 O CONTRATANTE**, de un lado, y por el otro, **JHON DEIVIS MOJICA ORTEGA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8568731 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación legal de **CCI INGENIERIA SAS** identificado con NIT: 900.947.070 - 5**,** con domicilio principal en Barranquilla; parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. El Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No. 3, requiere contratar el Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema eléctrico y de iluminación (incluye diagnóstico, suministro de materiales, repuestos o partes) para las instalaciones de GINRED 3 y sus unidades adscritas.
2. Que el Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No. 3, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, adelantó a través del SECOP II el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No- SAMC-139-GINRED3-2020 para la satisfacción de la necesidad antes mencionada.
3. Que producto del proceso señalado en el numeral precedente, el Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No. 3, mediante Resolución No. 058-GINRED3-2020 del 2020, adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No- SAMC-139-GINRED3-2020 al proponente **CCI INGENIERIA SAS** por ser la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
4. Que la presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.
5. Que la presente contratación se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema eléctrico y de iluminación (incluye diagnóstico, suministro de materiales, repuestos o partes) para las instalaciones de GINRED 3 y sus unidades adscritas.

Los Documentos del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No SAMC-139-GINRED3-2020 forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato con sus especificaciones técnicas son las establecidas en el Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para la ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, el registro presupuestal por parte de la entidad estatal, la aprobación de las garantías exigidas al contratista, la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

Adicionalmente, para el inicio de la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas por el Gobierno nacional y regional como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado con ocasión de la pandemia del COVID-19, entre ellos el Decreto N°1168 de agosto de 2020, y las normas de los prorroguen, modifiquen o deroguen.

2.1 CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios serán prestados a las unidades de Dimar que lo requieran, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato en las siguientes ubicaciones:

UNIDAD	DIRECCION
COMPLEJO DIMAR REGIONAL CARIBE-BARRANQUILLA	Vía 40 # 85-2202 Edificio Dirección General Marítima "DIMAR"
ESTACION DE CONTROL Y TRAFICO MARITIMO DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE SANTA MARTA	Pabellón Córdoba – Estación de Guarda Costas – Santa Marta

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 108.740.000.00) moneda legal, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA- CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR*:* Para los repuestos que llegasen a necesitar importación objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de aduaneros y cambiarios, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y oficio del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de la Importación, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario artículo 428, los decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto único reglamentario 1625/2016.

Parágrafo 1: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración de Importación.

Parágrafo 2: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

Parágrafo 3: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo 4: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo 5: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA SÈPTIMA- FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará mediante PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos.

Parágrafo 1: Para la realización de cada uno de los pagos se deberá contar con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. La fecha de vencimiento de la factura debe ser mínimo de 60 días siguientes a la fecha de su expedición.

Parágrafo 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Parágrafo 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA / no Responsable de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único

Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Parágrafo 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

Parágrafo 6. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 7. Los pagos derivados del presente contrato serán depositados en la cuenta de ahorros Nº. 081-576513-83 de Bancolombia, de acuerdo a la certificación bancaria aportada en el proceso**.**

CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED3, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
8. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato cumpliendo con el cronograma establecido.
9. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables.
2. El contratista garantizará que el personal que vaya a desarrollar el objeto contractual cuente con las herramientas necesarias para las diferentes actividades a ejecutar, al momento del ingreso el personal debe llegar con todas las herramientas y equipos necesarias.
3. El servicio será prestado normalmente en el horario de funcionamiento del Dirección General Marítima Complejo las Flores (07:30 a 16:30 hrs) y de ser requerido en horarios diferentes por la unidad, previa coordinación con el supervisor.

4. Presentar la relación del personal que realizará los trabajos con su respectivo soporte de afiliación al sistema de riesgos laborales actualizado (ARL), con el fin de autorizar su ingreso a las instalaciones de la entidad.
5. El contratista deberá garantizar que todos sus trabajadores cuenten con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios y exigidos en la normatividad para el tipo de trabajos a realizar, así como las certificaciones vigentes (reentrenamiento, si aplica) para realizar trabajos seguros en alturas con su correspondiente protección, lo que será verificado por la líder HSQ de la Intendencia Regional de DIMAR N.3.
6. Deberá presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración del contrato. Dicho cronograma deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
7. Estar asociado a un programa pos consumo o presentar certificado para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los tubos o bombillas como residuo peligroso, RAEE. Esta documentación debe ser entregada al supervisor del contrato.
8. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD:** El contratista y su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales y medidas de bioseguridad adoptadas por la Dimar para la prevención del COVID-19, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de Dimar durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas en los casos que se requieran, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas respiratorios que puedan estar relacionados con el COVID-19. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación.

B. <u>OBLIGACIONES DE GINRED3-</u> GRUPO INTENDECIA REGIONAL DIMAR N. 3**:**

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SAMC-072-GINRED3-2020.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS. -</u> El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de GINRED3, con ocasión de la ejecución del contrato, constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDECIA REGIONAL DIMAR No. 3 - NIT. 802.008.959-3, Dirección: Vía 40 No. 85-2022, Las Flores, Barranquilla, la garantía única de cumplimiento de acuerdo con la siguiente información:

- **CUMPLIMIENTO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La cual será igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i)

patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Parágrafo primero. - *REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. -* El *CONTRATISTA* deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando por razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

Parágrafo segundo. Las garantías deberán allegarse al Grupo Intendencia Regional No. 3 dentro de los tres *(03) días hábiles* siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - El control, supervisión y verificación general, técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de:

Grado Nombres y Apellidos	Profesión	Años de Experiencia	Correo Electrónico
SJ LUIS PATERNINA BUSTAMENTE	SUBOFICIAL ARC	20 AÑOS	lpaternina@dimar.mil.co

Supervisor técnico: Con el fin de ejercer un mejor control y supervisión del contrato y teniendo en cuenta que se ejecutará en Santa Marta, la supervisión técnica en cada una de ellas será ejercida por el siguiente funcionario:

Grado Nombres y Apellidos	Profesión	Años de Experiencia	Correo Electrónico
S3. LUIS VARGAS	SUBOFICIAL ARC	10 AÑOS	lvargas@dimar.mil.co

Parágrafo primero: Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones El control, supervisión y verificación general y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora TS. Dayana Sanjuan, ya que posee el suficiente conocimiento al ser contadora, viene trabajando hace más un año en el Complejo de la Dirección Regional Marítima DIMAR N.3 Regional Caribe, y actualmente se desempeña como encargada del almacén de GINRED3.establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente No. 09 de 2014, documentos que pueden ser consultados en la página web de la entidad.

Parágrafo segundo: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente de la Dirección General Marítima, y, en consecuencia, **CCI INGENIERIA SAS** no es su representante, agente o mandatario. **CCI INGENIERIA SAS,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima, GINRED3 o sus unidades adscritas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN O SUBCONTRATACION. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de GINRED3.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, GINRED3 está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a GINRED3 de la misma y solicitar su consentimiento.

Para subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, el contratista requerirá autorización previa por parte de la entidad. El contratista debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula vigésima primera.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SANCIONES.

MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **DIMAR** con el fin de conminar al contratista para su cumplimiento, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del **CONTRATISTA** ajenas a la ejecución del objeto contractual, la **DIMAR** podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **DIMAR** podrá declarar la Caducidad.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá pagar a la **DIMAR**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

Parágrafo primero. - *Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.- Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que señala lo siguiente:

"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o

delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo."

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – CONFIDENCIALIDAD. - El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación para la liquidación bilateral, o de manera unilateral por la entidad pública dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÈSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3 Vía 40 # 85-2202 2do Piso Complejo Dimar Barranquilla. E-mail: jefginred3@dimar.mil.co Teléfono: 3885131 ext 4320.	CCI INGENIERIA SAS CR 54 No 72 - 142 PI 11 Barranquilla - Atlántico E-mail: gerencia@cciing.com – info@cciing.com Teléfono 3853710 Celular 301-5233390 - 301-5717600

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista manifiesta su autorización para ser notificado personalmente por medio electrónico al correo de notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a GINRED3 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GINRED3 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GINRED3 por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.- Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, la cual podrá ser consultada en el en la página de la Dirección General Marítima, en el siguiente link, http://www.dimar.mil.co/evaluacionp_e/.

El presente contrato es suscrito electrónicamente por las partes a través del Secop II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en que conste electrónicamente.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3:

Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JHON DEIVIS MOJICA ORTEGA
Representante Legal
CCI INGENIERIA SAS

Elaboró: CPS Andrea Poveda
Asesora Jurídica GINRED3

ANEXO A
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN (INCLUYE DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS O PARTES) PARA LAS INSTALACIONES DE GINRED 3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS."

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
RUBRO A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION - MTTO TRANSFORMADORES			
TRABAJOS EN EL COMPLEJO DE DIMAR EN BARRANQUILLA			
1	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR: Mantenimiento preventivo en sitio de 01 transformador trifásico de media tensión tipo Pad Mounted de 112.5 KVA. Consistente en: - Verificación de normas de seguridad - Desconexión de los terminales de alta y baja tensión - Limpieza y ajuste generales del transformador - Limpieza de celda, cableado y mantenimiento de terminales del transformador. -Pruebas eléctricas: de relación de transformación, medición de resistencia de aislamiento DC. Toma de muestra y realización de análisis físico-químico del aceite dieléctrico. -Ajuste del nivel de aceite del trafo al nivel óptimo de trabajo. - Conexión de terminales, puesta en servicio y toma de medidas eléctricas.	1	UNIDAD
2	Mantenimiento preventivo de 01 transformador trifásico de media tensión de 75 KVA tipo poste consistente en: • Desenergizado del transformador. • Desconexión de terminales de entrada y salida. • Mantenimiento de pintura a la carcasa • Limpieza de celda, cableado y mantenimiento de terminales del transformador. • Pruebas eléctricas de relación de transformación, resistencia de los devanados y pruebas de aislamiento de los devanados. • Conexión de terminales, puesta en servicio y toma de medidas eléctricas.	1	UNIDAD
3	Mantenimiento preventivo en sitio de 01 transformador trifásico de media tensión tipo Pad Mounted seco de 400 KVA. Consistente en: • Desenergizado del transformador. • Desconexión de terminales de entrada y salida. • Limpieza de bobinas, cableado, mantenimiento de terminales y ajustes generales del transformador • Pruebas eléctricas de relación de transformación, resistencia de los devanados y pruebas de aislamiento de los devanados. • Conexión de terminales, puesta en servicio y toma de medidas eléctricas.	1	UNIDAD
TRABAJOS EN SANTA MARTA ESTACION DE CONTROL Y TRAFICO MARITIMO			

4	SANTAMARTA ESTACION DE CONTROL Y TRAFICO MARITIMO Mantenimiento preventivo en sitio de 01 transformador trifásico de media tensión tipo Pad Mounted en aceite de 75 KVA. (Isla morro) Consistente en: • Desenergizado del transformador. • Desconexión de terminales de entrada y salida. • Limpieza y ajustes generales del transformador. • Limpieza de celda, cableado y mantenimiento de terminales del transformador. • Pruebas eléctricas de relación de transformación, resistencia de los devanados y pruebas de aislamiento de los devanados (en todas las posiciones del conmutador). • Ajuste del nivel de aceite dieléctrico al nivel óptimo de trabajo Conexión de terminales, puesta en servicio y toma de medidas eléctricas. Para el ingreso a punta betín, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá coordinar el ingreso a la sociedad portuaria de Santa Marta. El desplazamiento hacia Isla morro es por vía marítima en lanchas y la gestión corre por cuenta del contratista.	1	UNIDAD
5	Mantenimiento preventivo en sitio de 01 caja de paso trifásico de media tensión (Isla morro) Consistente en: • Desenergizado de la caja. • Desconexión de terminales de entrada y salida. • Limpieza y ajustes generales de la caja. • Mantenimiento de pintura a la carcasa. • Limpieza de celda, cableado y mantenimiento de terminales. • Conexión de terminales, puesta en servicio.	1	UNIDAD
6	Mantenimiento preventivo en sitio de 01 caja de paso trifásico de media tensión (Punta betín-sociedad portuaria) Consistente en: • Desenergizado de la caja. • Desconexión de terminales de entrada y salida. • Limpieza y ajustes generales de la caja. • Mantenimiento de pintura a la carcasa. • Limpieza de celda, cableado y mantenimiento de terminales. • Conexión de terminales, puesta en servicio.	1	UNIDAD

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
RUBRO A-02-02-02-005-004 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN - MTTO ILUMINACIÓN			
TRABAJOS EN EL COMPLEJO DE DIMAR EN BARRANQUILLA			
1	Mantenimiento iluminación perimetral compuesta por 22 reflectores ubicados en 11 postes consistente en: • Verificación y corrección de corto circuito en acometida, se contempla cambio de 80 metros cable de cobre THHN calibre 4 AWG. • Suministro y cambio de binchas de soporte en acero inoxidable, incluye tornillos, para 22 reflectores de 500 vatios. • Mantenimiento de pintura negra tipo epóxica a 22 reflectores led de 500 vatios. • Suministro y cambio de 08 empalmes para cable calibre 2/0.	1	UNIDAD
2	MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DE COMANDO CONSISTENTE EN: .Cambio de la tubería conduit galvanizada 90 metros lineales. Incluye 14 cajas condulet. .Cambio de cableado eléctrico thhn calibre 3 x12 100 metros lineales. .Suministro y cambio de 03 lámparas led de fachadas de 70 vatios, multivoltaje IP65,	1	UNIDAD

3	Mantenimiento al tablero eléctrico de control de acometidas del taller de SEMAB consistente en: • Suministro y cambio de la caja metálica de doble fondo de medidas 60 cm X 40 cm. • Suministro y cambio de 01 cortacircuito de protección termo magnético tripolar de 100 amperios. • Suministro y cambio de 01 cortacircuito de protección termo magnético tripolar de 60 amperios. • Interconexión de los circuitos de acometidas y colocación de terminales de ser necesarios.	1	UNIDAD
4	Mantenimiento a 02 electrobombas de 3,7 Kw. para agua potable consistente en: • Desconexión y desmonte de las electrobombas. • Lavado de bobinas. • Cambio de rodamientos. • Cambio de sello mecánico. • Barnizado de bobinas. • Pintura externa. • Armado, montaje y conexión.	2	UNIDAD
5	Mantenimiento a 02 electrobombas de 5,5 Kw. para agua potable consistente en: • Desconexión y desmonte de las electrobombas. • Lavado de bobinas. • Cambio de rodamientos. • Cambio de sello mecánico. • Barnizado de bobinas. • Pintura externa. • Armado, montaje y conexión.	2	UNIDAD
6	MANTENIMIENTO A 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 1,3 KW. PARA AGUA DE LLUVIA: .Desconexión y desmonte de las electrobombas. .Cambio de rodamientos. .Cambio de sello mecánico. .Pintura externa. .Armado, montaje y conexión.	2	UNIDAD
7	MANTENIMIENTO AL TABLERO DE CONEXIONES PARA SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA A LAS UNIDADES DEL MUELLE CONSISTENTE EN: .Suministro y cambio del tablero (cofre) metálico de doble fondo con puerta y pintura resistente a la intemperie de medidas 1 cm X 80 cm. X 40 cm. Con los siguientes elementos de primera calidad: .01 cortacircuitos de protección termo magnético tripolar de 100 amperios. .04 cortacircuitos de protección termo magnético tripolar de 60 amperios. .01 minibreaker de 25 amperios. .01 minibreaker de 2x32 amperios. .02 tomacorriente industrial VCP tipo clavija con base de sobreponer de cuatro líneas (3 fases + 1 neutro) para 220 voltios, 63 amperios. .02 tomacorriente doble para110 voltios, 25 amperios. .20 metros de cable THHN de cobre # 4 AWG. Para interconexión de los elementos. .Desmonte del tablero actual. .Construcción de nicho para el tablero eléctrico, con cimiento en concreto de 50cm de altura, levante de muros en ladrillo a la vista y techo en placa de concreto reforzado. Incluye tubería conduit en la base.	1	UNIDAD

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
RUBRO A-02-02-02-009-004 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN - LAVADO DE AISLADORES			

TRABAJOS EN EL COMPLEJO DE DIMAR EN BARRANQUILLA			
1	Mantenimiento de lavado con agua desmineralizada elementos de redes trifásicas de media tensión en poste así: • 12 aisladores. • 03 portafusibles. • 03 pararrayos. • Mantenimiento de pintura negra tipo epóxica a 22 reflectores led de 500 vatios. • Suministro y cambio de 08 empalmes para cable calibre 2/0.	1	UNIDAD

ACLARACIONES:

- Altura de las luminarias de los postes de 8 metros.
- Reflectores led de 500 vatios para exteriores IP66.
- Soporte delos reflectores tipo bincha en acero inoxidable 316.
- La tubería que contiene los conductores No. 4 AWG, está subterránea, se desconoce su estado interno y es posible que contenga agua.
- Diámetro de la tubería de iluminación de fachada es de ¾ de pulgada.
- Lámpara led para iluminación de fachadas externas de 70 vatios, IP65 o superior, multivoltaje, cuerpo en aluminio y lente en policarbonato.

Repuestos Originales: Los repuestos necesarios para los trabajos deberán ser nuevos originales, y para efectos del presente estudio, entiéndase por repuestos originales de fábrica aquellos (nuevos) cuya marca, referencia y características coincidan con la referencia, característica de los sistemas de las unidades menores.

Materiales de buena calidad: los trabajos serán realizados con repuestos y materiales de buena calidad con característica para uso en las distintas regiones, las cuales tiene un alto grado de humedad y salinidad, y para efectos del presente estudio, entiéndase por repuestos y materiales de buena calidad aquellos que posean referencias y características para usos navales.